

ACUERDO N° DH-A-2776-2025

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 4, 6 y 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, el cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 incisos a) y d) del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto N° 22266 del 15 de junio de 1993, corresponde al Defensor o Defensora dictar los lineamientos de políticas, estrategias y acciones a seguir para el logro de los objetivos del órgano, así como dirigir y coordinar el funcionamiento de la institución.
- IV. Que mediante Acuerdo N° DH-A-2605-2023 del 2 de mayo de 2023, la señora Defensora de los Habitantes dispuso el traslado del funcionario Juan Carlos Pereira Jiménez, con su respectiva plaza, para que continuaran prestando sus funciones desde el Despacho hasta el 31 de diciembre de 2023.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- V. Que mediante Acuerdo N° DH-A-2674-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, dicho traslado fue prorrogado hasta el 1° de marzo de 2027.
- VI. Que en la Sesión Ordinaria N° 92 del Plenario Legislativo, celebrada el 21 de enero de 2025, se llevó a cabo la elección del señor Juan Carlos Pereira Jiménez como Defensor Adjunto de la Defensoría de los Habitantes de la República, por el período comprendido entre 27 de enero 2025 y el 26 de enero de 2029; habiéndose efectuado la juramentación en la Sesión Ordinaria N° 93 del 27 de enero del 2025.
- VII. Que considerando la reciente designación del señor Juan Carlos Pereira como Defensor Adjunto, el puesto N° 030592, que corresponde a dicho funcionario, se encuentra vacante temporalmente.
- VIII. Que en el artículo 19 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, se establece que a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud le corresponde no solo tramitar las quejas sobre las actuaciones u omisiones del sector público relacionados con los derechos e intereses de la niñez, la adolescencia y la juventud, sino también promover y velar por la incorporación de la perspectiva de protección de los derechos de estas poblaciones en todo el quehacer de la Defensoría de los Habitantes.
- IX. Que en el mismo numeral 19 del cuerpo normativo señalado anteriormente, se establece que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud contará con el personal capacitado y especializado en la perspectiva metodológica, teórica y práctica de la protección de la niñez y la adolescencia, con el fin de garantizar la especialidad en la atención de los casos.
- X. Que considerando la vacancia temporal del puesto N° 030592, así como la necesidad que existe en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud de contar con mayor recurso humano, se estima procedente el traslado de dicha plaza a esa Unidad.
- XI. Que en el Manual Descriptivo de Puestos de la Defensoría de los Habitantes se contempla la clase profesional DH-1, la cual fue creada con fundamento en la necesidad de contar con un nivel profesional que sirva como puerta de entrada a ese estrato, y que además le permita a la institución contar con recurso humano formado académicamente a nivel de licenciatura a pesar de que aún no cuente con la experiencia profesional que se exige para las clase de puestos de niveles superiores, y puedan terminar de formarse en la materia propia de esta institución a través de los procesos de capacitación y desarrollo. (Resolución Administrativa Institucional N° 006-2021)

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- XII. Que dentro de las funciones que contempla el Manual de Puestos para la clase profesional DH-1 se encuentran la elaboración de borradores de estudios técnicos, propuestas de criterios, proyectos, informes y documentos, brindar apoyo de diversa índole a profesionales de mayor nivel y a su jefatura en materia propia de su área y competencia, participar en actividades de capacitación, ya sea como instructor o participante, proponer cambios que contribuyan con la actualización constante de procesos para lo cual es fundamental la iniciativa y creatividad, y generar insumos para la toma de decisiones a lo interno de su área de trabajo, siendo todas estas funciones aplicables en una Dirección de Defensa como es conoce la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud.
- XIII. Que desde la óptica del ahorro y el uso eficiente del recurso público, el reclutamiento de una persona que pase a ocupar un puesto de profesional DH-1 genera una menor erogación del erario público, optimizando el presupuesto institucional.
- XIV. Que considerando las temáticas que conoce la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, resulta importante abrir la posibilidad a profesionales sin experiencia laboral, para que puedan optar por el puesto vacante, a efecto de fomentar la inclusión y diversidad en el trabajo, la incorporación de perspectivas creativas e innovadoras en la institución, y la conexión intergeneracional con la población que atiende dicha Unidad
- XV. Que, desde el **Plan Estratégico Institucional 2024-2028**, se establece la importancia de desarrollar e implementar estrategias de defensa con un enfoque transversal y multidisciplinario, priorizando la recopilación y análisis de datos para incidir en políticas públicas en favor de la protección de los derechos humanos.
- XVI. Que, en dicho marco, también se contempla la necesidad de fortalecer la educación en derechos humanos mediante estrategias de capacitación dirigidas a la población y al funcionariado público, promoviendo un enfoque basado en derechos en la toma de decisiones y acciones institucionales.
- XVII. Que, con base en estos lineamientos estratégicos, se considera necesaria la contratación de un **Profesional de Defensa 1** para llevar a cabo procesos de investigación e incidencia que contribuyan al cumplimiento de estos objetivos.



POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO.- Disponer la ubicación de la plaza N° 030592 en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, cuyo titular es el señor Juan Carlos Pereira Jiménez.

SEGUNDO.- Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice las gestiones necesarias a efectos de reclasificar el puesto N° 030592, clasificado como Profesional de Defensa 3, de modo que temporalmente pase a ser un profesional DH-1.

TERCERO.- Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que, una vez concluido el trámite de reclasificación, realice las gestiones necesarias a efecto de llevar a cabo el concurso interno sumario para ocupar la plaza vacante de forma interina.

CUARTO.- Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar la reubicación y reclasificación dispuestas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- La vigencia de estas medidas estarán sujetas al período de nombramiento del Defensor Adjunto, sin perjuicio de valoraciones coyunturales que realice la jerarquía con fundamento en las necesidades institucionales.

Comuníquese al Director Administrativo y a la Directora de Niñez, Adolescencia y Juventud. Dado en la Ciudad de San José, a las catorce horas del día catorce de febrero de dos mil veinticinco. **ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT. DEFENSORA DE LOS HABITANTES.**

